

## MEMORANDO ARVN-112-2019

**PARA:** Lic. Sara Velásquez  
Oficial de Información Pública  
Unidad de Transparencia, Género y Participación  
Ciudadana

**DE:** Lic. Irma A. Molina  
Administradora General Programa Nacaome ARVN

**ASUNTO:** Remisión de Información Portal de Transparencia  
Julio 2019

**FECHA:** 5 de Agosto del 2019



En Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en respuesta a la Solicitud de Información Respectiva del Programa Nacaome ARVN Según Memorándum OIP/UTGPC -278-2019 de Unidad de Transparencia de fecha 30 de Julio del presente correspondiente al Mes de Julio 2019. Proporcionamos a usted lo Solicitado

- Reporte de Combustible en detalle Correspondiente a la Oficina de Nacaome y Ofic. Tegucigalpa descrito por Vehículo
- Gastos de Viáticos Mes de Julio 2019
- Consultorías Julio 2019
- Avance Licitación ( Contrato de Adjudicación Licitación Publica Nacional LPN ARVN-MIAMBIENTE+ 01-2019

**Nota: con relación a los Item de :**

- Órdenes de Compra no Existieron Compras en el mes de Julio
- Fondo Rotatorio : el Programa Nacaome no maneja Fondo Alguno

Atentamente,



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

00000242

CONTRATO DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-ARVN-MI AMBIENTE+-001-2019 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL SOLUCIONES QUIMICAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SOLQUIN S.A. DE C.V.) PARA EL SUMINISTRO DE 17,100 KILOGRAMOS DE POLICLORURO DE ALUMINIO AL 30% MIN. (684 SACOS EN PRESENTACIÓN DE 25 KG); 8,253 KILOGRAMOS DE CLORO GAS AL 99.5%; (7 CILINDROS DE 907 KG, 28 CILINDROS DE 68 KG); 625 KILOGRAMOS DE POLÍMERO (25 SACOS EN PRESENTACIÓN DE 25 KG), PARA SER UTILIZADO EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0101-1971-01238, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), institución del Estado de Servicio Público con Registro Tributario Nacional 08019999398825, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en lo sucesivo me denominaré como **EL COMPRADOR** por una parte y por la otra **PEDRO RUIZ FAJARDO**, mayor de edad, casado, hondureño, Químico Industrial, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1981-05711 y Registro Tributario Nacional Número 05011981057110, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil SOLUCIONES QUIMICAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SOLQUIN S.A. DE C.V.), debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número 506, autorizada ante los oficios del Notario Lourdes Pamela Blanco Luque, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés el día veinte (20) de julio del año dos mil cinco (2005), inscrita



Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional  
Tels. Planta: (504) 2232-9200, Apdo. Postal 1389, 4710, [www.miambiente.gob.hn](http://www.miambiente.gob.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

bajo el Número 75, del Tomo 428 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Departamento de Cortés de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil cinco (2005), acreditando la representación con que actúo mediante Testimonio de la Escritura Pública Número 29, de fecha cuatro (4) de abril del dos mil diecisiete (2017) otorgado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central ante los oficios del Notario Francis Beatriz E. Discua Matute, de **PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN** amplia y suficiente en cuanto a derecho se requiera, inscrito bajo Matricula 37358, con presentación 65810 del Registro Mercantil Centro Asociado de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, San Pedro Sula, de fecha veintiuno (21) de abril del dos mil diecisiete (2017), quien para efectos del presente Contrato me referiré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos en este acto, el presente CONTRATO DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-ARVN-MI AMBIENTE+-001-2019 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL SOLUCIONES QUIMICAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SOLQUIN S.A. DE C.V.) PARA EL SUMINISTRO DE 17,100 KILOGRAMOS DE POLICLORURO DE ALUMINIO AL 30% MIN. (684 SACOS EN PRESENTACIÓN DE 25 KG); 8,253 KILOGRAMOS DE CLORO GAS AL 99.5%; (7 CILINDROS DE 907 KG, 28 CILINDROS DE 68 KG); 625 KILOGRAMOS DE POLÍMERO (25 SACOS EN PRESENTACIÓN DE 25 KG), PARA SER UTILIZADO EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, el que se regulará por las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha veinte (20) de mayo del dos mil diecinueve (2019), se realizó la Recepción y Apertura de Ofertas de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°. LPN ARVN-MI AMBIENTE+-001-2019; con fecha diez (10) de junio del dos mil diecinueve (2019), la Sub Comisión de Evaluación emitió Informe Final de Evaluación y Recomendación de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°. LPN ARVN-MI AMBIENTE+-001-2019 adjudicar a la





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

00000241

SOCIEDAD MERCANTIL SOLUCIONES QUÍMICAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SOLQUIN S.A. DE C.V.), por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.789,237.03)** incluyendo el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-EL PROVEEDOR** se obliga a entregar a entera satisfacción de **EL COMPRADOR** lo siguiente: El suministro de 17,100 KILOGRAMOS DE POLICLORURO DE ALUMINIO AL 30% MIN. (684 SACOS EN PRESENTACIÓN DE 25 KG); 8,253 KILOGRAMOS DE CLORO GAS AL 99.5%; (7 CILINDROS DE 907 KG, 28 CILINDROS DE 68 KG); 625 KILOGRAMOS DE POLÍMERO (25 SACOS EN PRESENTACIÓN DE 25 KG), PARA SER UTILIZADO EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, conforme a las Especificaciones Técnicas, Condiciones Especiales y Generales del Contrato establecidas en las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LPN ARVN-MI AMBIENTE+-001-2019 oferta de **EL PROVEEDOR.-CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** Para la adquisición del suministro objeto del presente Contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según Memorándum ARVN-020/2019 de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) emitido por la Gerente Administrativa del Proyecto Nacaome/MI AMBIENTE+; y, conforme al DECRETO N°. 180-2018 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), Capítulo III. DISPOSICIONES GENERALES RATIFICADAS DEL 2017-2018 PARA EL 2019, VIII. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, se establece en su artículo 78, que podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato sin más obligación de **EL COMPRADOR** "... que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción



Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional  
Tels. Planta: (504) 2232-9200, Apdo. Postal 1389, 4710, www.mianambiente.gob.hn  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia...” - **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- El monto total del presente Contrato es de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.789,237.03)**, valor que incluye el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas.- **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR**, el valor del Contrato de la forma siguiente: El pago se efectuará treinta (30) días después de cada entrega, previa presentación de facturas en la que describa los bienes entregados, recibos a nombre de la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), Certificados de recibo de almacén de **MI AMBIENTE+**, Acta de Recepción Provisional a satisfacción de **EL COMPRADOR**, constancia vigente emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR), constancia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), RTN numérico de la empresa y representante legal, copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En ningún caso se realizarán pagos por anticipado.-**CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.**- **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar a satisfacción de **EL COMPRADOR** el SUMINISTRO DE 17,100 KILOGRAMOS DE POLICLORURO DE ALUMINIO AL 30% MIN. (684 SACOS EN PRESENTACIÓN DE 25 KG); 8,253 KILOGRAMOS DE CLORO GAS AL 99.5%; (7 CILINDROS DE 907 KG, 28 CILINDROS DE 68 KG); 625 KILOGRAMOS DE POLÍMERO (25 SACOS EN PRESENTACIÓN DE 25 KG), PARA SER UTILIZADO EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, en la Planta de Tratamiento Nacaome de la Ciudad de Nacaome, Departamento de Valle y en la Planta de Tratamiento El Tular, Aldea El Tular, Nacaome, también del Departamento de Valle, conforme al plan de entregas y a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LPN ARVN-MI AMBIENTE+-001-2019.-**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.**-**EL PROVEEDOR** se obliga: a) Cumplir con la entrega del suministro,





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

00000210

estipulado en el presente Contrato y en las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LPN ARVN-MI AMBIENTE+-001-2019, entregando el mismo en forma eficiente, oportuna y con calidad, b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de **EL COMPRADOR** para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este Contrato siempre y cuando así convengan a los intereses de **EL COMPRADOR**, c) Garantizará que los bienes ofrecidos son fabricados con materiales de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las Especificaciones Técnicas indicadas en la oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL COMPRADOR** cualquier material o conjunto de materiales que tengan defectos, averías, se rompan debido al diseño, material, o por motivos de fabricación defectuosa, ocurran faltantes, o cualquier otra razón calificada, de conformidad a todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LPN ARVN-MI AMBIENTE+-001-2019, d) Corresponde a **EL PROVEEDOR** el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufrieren los bienes antes de su entrega en los sitios indicados en las Bases de Licitación, asimismo será responsable de todos los gastos de transporte, seguros y gastos de entrega.- **CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.- EL PROVEEDOR** notificará por escrito a la Oficina de Licitaciones y Contrataciones la recepción del suministro dentro de un término de tres (3) días hábiles antes de efectuar la entrega del suministro, debiendo presentar contra entrega del mismo un Certificado de Calidad del fabricante, donde se indique que el mismo cumple con todas las normas requeridas en las Especificaciones Técnicas; efecto el Programa de Desarrollo de los Recursos Hídricos del Valle de Nacaome//Programa Nacaome/Acueducto Regional del Valle de Nacaome/MI AMBIENTE+ nombrará una Comisión Especial de Recepción, integrada por funcionarios de **MI AMBIENTE+** y el Representante de **EL PROVEEDOR**, quienes harán la revisión y comprobación de las Especificaciones Técnicas del suministro de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación.- En caso que el suministro o parte del mismo



**MI Ambiente+**

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional  
Tels. Planta: (504) 2232-9200. Apdo. Postal 1389, 4710. [www.miambiente.gov.hn](http://www.miambiente.gov.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

no coincida con las Especificaciones Técnicas o no cumpla con la totalidad pactada en el presente Contrato, se le devolverá, procediendo la comisión a otorgar un término máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar la sustitución o corrección debida; en caso que no cumpla con lo solicitado en el plazo y condiciones antes exigidas, se aplicará por cada día de atraso la multa señalada en la Cláusula Decima de este Contrato.- Una vez verificado que el suministro ha sido entregado a satisfacción de **EL COMPRADOR**, la Comisión Especial de Recepción procederá a levantar el Acta respectiva y recomendará a extender el Acta de Recepción Provisional, teniendo la obligación **EI PROVEEDOR** de sustituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Garantía de Calidad.- De no existir reclamo alguno durante el período de la Garantía Calidad (6 meses), **EL COMPRADOR** le otorgará a **EL PROVEEDOR** el Acta de Recepción Definitiva.- **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-** **EL PROVEEDOR**, deberá otorgar a favor de **EL COMPRADOR** las siguientes Garantías: a) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, la que tendrá una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega total del suministro, b) Una Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y con una vigencia de Seis (6) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional respectiva.- Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, en caso de Garantía Bancaria o Cheque Certificado (El cheque certificado debe reemplazarse antes de su vencimiento (6 meses) Art. 622 Código de Comercio) por el período igual al de la ejecución total del suministro más los tres (3) meses adicionales que exige la Ley de Contratación del Estado o Compañía Aseguradora, en caso de fianza, de reconocida capacidad y que estén debidamente autorizadas para operar en el país por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); tales garantías contendrán la cláusula obligatoria siguiente: "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL (BENEFICIARIO) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO".- **CLÁUSULA NOVENA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO**





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

00000239

**SOBRE VENTAS.- EL COMPRADOR** retendrá a **EL PROVEEDOR** el quince por ciento (15%) en concepto de Impuesto Sobre Ventas del valor total del Contrato, el cual será enterado a la Tesorería General de la República, entregando a **EL PROVEEDOR** la constancia respectiva en la que se acredite dicha retención.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**

**MULTAS/PENALIZACION.- EL COMPRADOR** de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, artículos 3-B y 76 relacionado con el DECRETO No. 180-2018 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), Capítulo III, DISPOSICIONES GENERALES RATIFICADAS DEL 2017-2018 PARA EL 2018, VIII. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, se establece en su artículo 76, que podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato sin más obligación de **EL COMPRADOR** cobrará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) consistente en dos mil ochocientos cuarenta y un Lempiras con veinticinco centavos (L. 2,841.25) por cada día de atraso en la entrega del suministro; así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Contrato hasta la debida entrega y recepción del suministro; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a **EL COMPRADOR** a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** que procediere.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- MI**

**AMBIENTE+** podrá, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente Contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA**

**MAYOR.**- Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del



Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional  
Tels. Planta: (504) 2232-9200. Apdo. Postal 1389, 4710, [www.miamambiente.gov.hn](http://www.miamambiente.gov.hn)  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

presente Contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.- Se entenderá como Caso Fortuito: El suceso inesperado que no se puede prever ni resistir; es el proveniente de la naturaleza, todo aquello en lo que no interviene la mano del hombre.-De igual manera se entenderá como Fuerza Mayor: Todo acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido resistirse, y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito; todo acontecimiento que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de caso fortuito o fuerza mayor, entre otras las siguientes: a) Guerra, Beligerancia, Invasión, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; b) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea **MI AMBIENTE+** o sus agentes civiles o municipales; c) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Nevadas, Avalanchas, Huracanes, Inundaciones; d) Hundimientos de Barcos, Descarrilamiento de Trenes y otras causas reconocidas como caso fortuito o fuerza mayor.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

**TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes contratantes podrán invocar la Rescisión de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás garantías a cargo de **EL PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; c) La muerte del proveedor individual, cuando se trate de persona natural, sino pudieren concluir el Contrato sus sucesores; d) La disolución de la sociedad mercantil proveedora, en caso de persona jurídica; e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL PROVEEDOR**, o su comprobada incapacidad financiera; f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; g) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el Contrato; h) La falta de corrección de defectos de diseño cuando





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA  
DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE

00000238

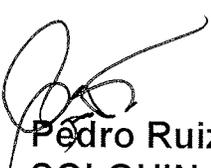
estos sean técnicamente inejecutables; i) Por mutuo acuerdo de las partes y j) Las demás que establezca expresamente el Contrato y las leyes aplicables al presente caso.- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este Contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte íntegra del presente Contrato: 1) Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LPN ARVN-MI AMBIENTE+-001-2019, 2) Informe final de Evaluación y Recomendación de Adjudicación; 3) La Oferta original de **EL PROVEEDOR**, 4) Garantías, 5) Constancias de Solvencia, vigentes, emitidas a favor de **EL PROVEEDOR** por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Procuraduría General de la República (PGR), 6) Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**- **EL PROVEEDOR** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este Contrato; en tal sentido exonera a **EL COMPRADOR** de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEY APLICABLE.**- En todo aquello no previsto en este Contrato y demás documentos que la conforman, se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y para constancia se firma el presente



Contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 del mes de julio del año dos mil diecinueve.

  
José Antonio Galdames Fuentes  
Secretario de Estado  
El comprador



  
Pedro Ruiz Fajardo  
SOLQUIN S.A. DE C. V.  
El Proveedor

